

ÍNDICE

CAPITULO 1.- UN NUEVO SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

INTRODUCCIÓN

I. DE LA DIRECTIVA IPPC A LA DIRECTIVA SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES

- I.1. La Directiva IPPC: una nueva forma de proteger el medio ambiente resultado de un largo proceso de maduración
- I.2. Los elementos centrales de la Directiva IPPC
- I.3. La aprobación de la Directiva 96/61/CE por las Instituciones Europeas
- I.4. Una nueva Directiva sobre las emisiones industriales
 - I.4.1. El porqué de la nueva Directiva
 - I.4.2. Breve referencia a las novedades introducidas por la Directiva sobre las emisiones industriales

II. LA NECESIDAD DE INTEGRACIÓN COMO RAZÓN DE SER DEL SISTEMA IPPC

- II.1. La falta de integración: un problema con dos vertientes
 - II.1.1. La transferencia de la contaminación de un medio a otro: un efecto a evitar
 - II.1.2. La falta de coordinación procedimental, un obstáculo para la protección del medio ambiente
- II.2. La respuesta de la normativa IPPC: el alcance de la integración
 - II.2.1. La integración en la protección de los medios
 - II.2.2. La integración procedimental

III. LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA IPPC

- III.1. La coherencia entre los objetivos del sistema IPPC y de la política de medio ambiente de la Unión
 - III.1.1. La conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente
 - III.1.2. La utilización prudente y racional de los recursos naturales
 - III.1.3. La protección de la salud de las personas
 - III.1.4. El fomento de medidas a escala internacional
- III.2. Los principios inspiradores del sistema IPPC
 - III.2.1. El principio de cautela
 - III.2.2. El principio de prevención
 - III.2.3. El principio de corrección en la fuente misma de la contaminación
 - III.2.4. El principio contaminador-pagador

III.2.5. Alcanzar un nivel de protección elevado del medio ambiente en su conjunto, ¿un principio o un objetivo?

IV. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO DE LA NORMATIVA IPPC: LAS ACTIVIDADES CON MAYOR POTENCIAL CONTAMINANTE

IV.1. Un ámbito de aplicación limitado a las actividades con mayor potencial contaminante

IV.2. Especial referencia a las instalaciones existentes en la Directiva 96/61/CE

IV.2.1. El concepto de instalación existente

IV.2.2. El plazo de adaptación concedido y las razones para ello

IV.3. Las instalaciones existentes en la Directiva 2010/75/UE

V. LA TRANSPOSICIÓN DE LA NORMATIVA IPPC AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ESTADO

V.1. La demora del legislador español en la transposición de la Directiva 96/61/CE y sus consecuencias

V.1.1. Las sentencias condenatorias al Estado

V.1.2. La reducción de plazos para adecuarse a la nueva normativa por parte de las actividades existentes

V.2. La LPCIC y sus aspectos principales

V.2.1. La AAI como elemento principal de la LPCIC

V.2.2. Valoración crítica de la LPCIC

V.2.3. Una normativa en continua evolución: las sucesivas modificaciones de la LPCIC

V.3. La transposición de la Directiva sobre las Emisiones Industriales

V.4. El desarrollo normativo en las Comunidades Autónomas

V.4.1. La normativa aprobada en las Comunidades Autónomas

V.4.2. La prevención y el control integrados de la contaminación en la normativa de la CAPV

V.4.2.A. El artículo 39 de la LGPMAPV

V.4.2.B. El proyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi

VI. EL COMPLEJO RETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES

VI.1. La periódica revisión de las condiciones de la AAI

VI.2. Las percepciones en torno a la efectiva aplicación de la normativa sobre las emisiones industriales: los informes de la Comisión de 2017 y 2020

VI.2.1. El informe de la Comisión del año 2017

VI.2.1.A. La positiva visión de la Comisión Europea

VI.2.1.B. La positiva, aunque muy matizada, visión de las actividades IPPC

VI.2.2. El informe de evaluación de la Directiva del año 2020

VI.2.3. El punto de vista crítico pero constructivo de la European Environmental Bureau

CAPÍTULO 2.- LOS ACUERDOS AMBIENTALES COMO INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS DE CORRESPONSABILIDAD PÚBLICO-PRIVADA PARA LA TUTELA AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

I. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACUERDOS AMBIENTALES

II. LOS ACUERDOS COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIÓN EUROPEA Y LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE SU UTILIZACIÓN

II.1. Los acuerdos ambientales: un instrumento de la política de medio ambiente de la Unión Europea con distintas finalidades

II.1.1. Breve referencia a los acuerdos normativos

II.1.2. Acuerdo sobre el medio ambiente: valoración crítica sobre las acciones de la UE

II.1.3. El Pacto Verde Europeo: la participación y la colaboración, bases para su éxito

II.2. Los beneficios derivados de la utilización de los acuerdos ambientales

III. EL DIFERENTE TRATAMIENTO LOS ACUERDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

III.1. La exigua regulación de los acuerdos en la normativa ambiental del Estado

III.2. El tratamiento de los acuerdos en la normativa ambiental de las Comunidades Autónomas

III.2.1. La Ley 6/2014, de la Comunidad Valenciana

III.2.2. La Ley 4/2009, de la Región de Murcia

III.2.3. La Ley 16/2015, de la Comunidad Autónoma de Extremadura

III.2.4. La Ley 20/2009, de la Comunidad Autónoma de Cataluña

III.2.5. La Ley 4/2005, de la Comunidad Foral de Navarra

III.2.6. La Ley 6/2017, de la Comunidad Autónoma de la Rioja

III.2.7. La Ley 1/1995, de la Comunidad Autónoma de Galicia

III.2.8. El Decreto Legislativo 1/2015, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

III.3. Los acuerdos ambientales en la normativa de la CAPV

III.3.1. La regulación de los acuerdos en la LGPMAPV

III.3.1.A. La terminación convencional

III.3.1.B. Los conciertos ambientales

III.3.2. Los acuerdos en la normativa de la CAPV en materia de calidad del suelo

III.3.3. Los acuerdos en el proyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi

III.4. Consideración final sobre el tratamiento de los acuerdos en la normativa ambiental

IV. LOS REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS AMBIENTALES

IV.1. Consideraciones previas en torno al artículo 86 de la LPACAP

IV.2. El imprescindible cumplimiento de tres requisitos

IV.2.1. La conformidad a derecho

IV.2.2. La satisfacción de un interés público

IV.2.3. La salvaguarda de las competencias de los órganos administrativos

IV.2.4. Participación, información pública y transparencia

V. LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS PARTES Y LA DEFINICIÓN DEL OBJETO COMO ELEMENTOS CLAVES DE LOS ACUERDOS AMBIENTALES

V.1. Las partes intervinientes en el acuerdo

V.1.1. La suficiente representatividad de las partes

V.1.2. La voluntad de las partes como fuerza impulsora de la adopción del acuerdo

V.2. El objeto del acuerdo

V.2.1. El establecimiento de mecanismos de seguimiento y control

V.2.2. El establecimiento de efectos vinculantes de lo acordado

VI. LA EXPERIENCIA EN LA CAPV EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE ACUERDOS SECTORIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA IPPC

VI.1. 2003-2006: los acuerdos sectoriales para facilitar el cumplimiento de la normativa IPPC

VI.1.1. Los elementos comunes de los acuerdos

VI.1.1.A. La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020

VI.1.1.B. El marco jurídico de la negociación

VI. 1.1. C. Otros elementos comunes de los acuerdos

VI.1.1.C.a. La identificación de las partes suscribientes

VI.1.1.C.b. El objeto genérico de los acuerdos

VI.1.1.C.c. El sistema de seguimiento

VI.1.1.C.d. Los medios para garantizar la transparencia

VI.1.2. Los objetivos concretos de cada acuerdo

VI.1.3. Valoración de la experiencia

VI.2. Los acuerdos en el marco del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020

VI.2.1. La invitación del Plan de Residuos de la CAPV a la utilización de la vía de la concertación

VI.2.2. Los dos acuerdos suscritos

VII. BREVE REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DE LOS ACUERDOS EN EL DERECHO DE ALGUNOS ESTADOS EUROPEOS

VII.1. Francia

VII.2. Italia

VII.3. Alemania

VII.4. Reino Unido

VII.5. Portugal

VII.6. Estado y Comunidades Autónomas

CAPÍTULO 3.- LOS ACUERDOS PÚBLICO-PRIVADOS COMO MEDIO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES

I. LOS ACUERDOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE EMISIONES INDUSTRIALES: EL POSICIONAMIENTO FAVORABLE DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA CUESTIÓN

II. LA AAI Y SU CONDICIONADO COMO MARCO DELIMITADOR DEL POSIBLE OBJETO DE UN ACUERDO

II.1. La obtención de la AAI, una obligación en la que se subsumen todas las obligaciones de los titulares de las instalaciones IPPC

II.2. Los principios generales de actuación de los titulares IPPC: los acuerdos como medio para hacerlos efectivos

II.3. El condicionado de la autorización como posible objeto de acuerdo

III. LOS VLE: EL ELEMENTO CENTRAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN

III.1. El concepto de VLE en la normativa sobre las emisiones industriales

III.1.1. La relación entre los VLE y las normas de calidad medioambiental

III.1.2. La relación entre los VLE y los niveles de emisión

III.1.3. Las MTD, criterio esencial para establecer los VLE: su redefinición por la Directiva sobre las emisiones industriales

III.2. El concepto de MTD en la Directiva sobre las emisiones industriales

III.2.1. El concepto de "técnicas" entendido en un sentido amplio

III.2.2. Técnicas disponibles a una escala sectorial, no individualizada

III.2.3. Mejores para reducir el impacto en el conjunto del medio ambiente y la salud de las personas

IV. LOS ACUERDOS PÚBLICO-PRIVADOS COMO MEDIO PARA REGULAR LA APLICACIÓN DE MTD EN UNA INSTALACIÓN IPPC

IV.1. La aplicación de las MTD en una instalación IPPC, una obligación de resultado, no de medios: la no idoneidad de los acuerdos público-privados para su determinación

IV.2. El caso particular de las técnicas no incluidas en las conclusiones sobre MTD: la posibilidad de suscribir acuerdos

IV.3. El intercambio de información sobre las MTD y su naturaleza consensual

V. LA DETERMINACIÓN DE LOS VLE EN LA AAI MEDIANTE ACUERDO: LOS SUPUESTOS ADMISIBLES Y SUS CONDICIONES

V.1. La fijación mediante acuerdo de los VLE dentro de los rangos de niveles de emisión asociados a las MTD

V.1.1. Los criterios que otorgan flexibilidad

V.1.2. Los criterios que actúan como límite de la flexibilidad

V.2. La fijación mediante acuerdo de VLE menos estrictos que los que permiten el cumplimiento de los niveles de emisión asociados a las MTD

V.2.1. Premisas básicas para la aplicación de la excepción

V.2.1.A. La ubicación geográfica o la situación del entorno local de la instalación como circunstancias que generan costes desproporcionados

V.2.1.B. Las características técnicas de la instalación

V.2.2. La evaluación de la desproporcionalidad entre los costes y los beneficios ambientales

V.2.2.A. La evaluación de los costes

V.2.2.B. La evaluación de los beneficios ambientales

V.2.2.C. La evaluación de la desproporcionalidad

V.2.3 Las salvaguardas en la aplicación de las excepciones

VI. LA POSIBILIDAD DE ACORDAR EXCEPCIONES TEMPORALES EN EL CASO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS EMERGENTES

VII. LOS ACUERDOS INTRAPROCEDIMENTALES Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AAI

VII.1. El procedimiento para el otorgamiento de la AAI: un procedimiento con vocación de ser único y coordinado

VII.1.1. La simplificación administrativa como base del procedimiento

VII.1.2. Los trámites del procedimiento para la concesión de la AAI

VII.1.2.A. La solicitud de la autorización

VII.1.2.B. La suficiencia de la documentación

VII.1.2.C. El trámite de información pública y de consultas transfronterizas

VII.1.2.D. La solicitud de informes a los órganos competentes

VII.1.2.E. La propuesta de resolución y el trámite de audiencia

VII.1.2.F. La resolución del procedimiento, su notificación y publicidad

VII.2. El acuerdo dentro del procedimiento administrativo

VII.2.1. La iniciativa para la suscripción del acuerdo

VII.2.2. La negociación y la propuesta de acuerdo inicial

VII.2.3. La propuesta de acuerdo provisional

VII.2.4. El acuerdo entre las partes

CAPÍTULO 4. LA PREVENCIÓN Y LA CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES, COMO OBJETO DE UN ACUERDO PÚBLICO-PRIVADO

INTRODUCCIÓN

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

I.1. Las funciones del suelo y la definición de suelo contaminado

I.1.1. Las funciones del suelo objeto de protección

I.1.2. El concepto jurídico de suelo contaminado

I.1.2. A. La alteración de las características químicas del suelo por causas antrópicas

I.1.2.B. La existencia de un riesgo inaceptable en relación con el uso del suelo

I.1.2.C. La emisión de una declaración administrativa de suelo contaminado

I.2. La normativa sobre las emisiones industriales y otras normativas protectoras del suelo y de las aguas subterráneas

II. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO: LA INADECUACIÓN DE LOS ACUERDOS PÚBLICO-PRIVADOS PARA FACILITAR SU CUMPLIMIENTO

II.1. La obligación de adoptar medidas de prevención de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

II.1.1. Las medidas de prevención en la normativa del Estado

II.1.1.A. La prevención de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas: su regulación en la normativa sobre responsabilidad medioambiental

II.1.1.A.a. Las medidas preventivas en la normativa sobre responsabilidad medioambiental como respuesta, puntual, a una amenaza inminente de daños

II.1.1.A.b. Los análisis de riesgos medioambientales como medio para gestionar el riesgo y las acciones preventivas frente a la contaminación

II.1.1.B. El Real Decreto para la protección de las aguas subterráneas contra su contaminación y deterioro

II.1.1.C. La LRSC: su perspectiva correctora y preventiva

II.1.2. La prevención de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en la normativa de la CAPV

II.2. La obligación de adoptar medidas de control y seguimiento de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

II.2.1. Las medidas de control y seguimiento en la normativa del Estado

II.2.1.A. El control y seguimiento en la AAI

II.2.1.B. La obligación de elaborar informes sobre el estado del suelo: su condición de instrumentos de control de la contaminación

II.2.1.B.a. Los informes preliminares de situación y los informes periódicos

II.2.1.B.b. El informe base

II.2.2. Las medidas de control y seguimiento en la normativa de la CAPV

II.3. Valoración sobre la posibilidad de suscribir acuerdos para dar cumplimiento a las obligaciones de prevención y control y seguimiento de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

III. LOS ACUERDOS COMO MEDIO PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO

III.1. La obligación de recuperación de la calidad del suelo en la normativa sobre las emisiones industriales: su remisión a la LRM y a la LRSC

III.2. La vía convencional como medio para la recuperación de la calidad del suelo

III.2.1. El acuerdo en el marco del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental

III.2.1.A. El contenido del acuerdo

III.2.1.A.a. El alcance y la forma de las medidas de recuperación

III.2.1.A.b. Los plazos de recuperación de la calidad del suelo

III.2.1.B. El acuerdo y su inserción en el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental

III.2.1.C. Los suscribientes del acuerdo

III.2.2. La vía convencional como medio para recuperar la calidad del suelo en la LRSC

III.3. La posible exención de responsabilidad como base para la suscripción del acuerdo

III.4. La posibilidad de suscribir acuerdos para la recuperación del suelo en la normativa de la CAPV

III.4.1. El alcance de la recuperación como objeto del acuerdo en la LPCCS

III.4.2. La exención de responsabilidad

III.4.3. El procedimiento en el que se inserta el acuerdo

III.5. La recuperación voluntaria de suelos

CAPÍTULO 5.- LOS SISTEMAS EUROPEOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE ETIQUETA ECOLÓGICA: SU VALOR COMO MEDIO PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA NORMATIVA SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES

INTRODUCCIÓN

I. LA ADHESIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA EUROPEO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES (EMAS) Y LA FLEXIBILIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES IPPC

I.1. Los sistemas voluntarios de gestión ambiental como instrumentos para la mejora de las organizaciones en esta materia

I.1.1. Los sistemas de gestión ambiental: sus medios y sus fines

I.1.2. La adhesión a un SGA: una opción voluntaria de la organización impulsada por la previsible obtención de beneficios

I.2. ISO 14001 y EMAS: dos sistemas de gestión ambiental con muchas similitudes, pero con diferencias muy relevantes

I.2.1. Las organizaciones EMAS deben demostrar el cumplimiento de la legislación ambiental

I.2.2. La elaboración de una declaración ambiental es preceptiva en el Sistema EMAS

I.2.3. La intervención de un organismo público como garantía de la correcta aplicación del Reglamento EMAS

I.3. La flexibilidad y la simplificación de las cargas administrativas: una tímida regulación en el Reglamento EMAS

I.3.1. La puesta en práctica de iniciativas de flexibilidad y simplificación en la UE

I.3.2. Las iniciativas desarrolladas en la CAPV

I.4. El limitado valor del Sistema EMAS como medio de flexibilización reglamentaria y simplificación de cargas administrativas en la normativa ambiental aplicable a las actividades IPPC

I.4.1. La flexibilización de la inspección de las actividades IPPC adheridas al Sistema EMAS y la experiencia en la CAPV

I.4.2. La no obligación de constituir garantías financieras en relación con la responsabilidad por daños ambientales: una ventaja relativa para las actividades IPPC adheridas a un SGA

I.5. La viabilidad de establecer nuevas medidas de simplificación administrativa en la normativa ambiental aplicable a las actividades IPPC adheridas al Sistema EMAS

I.5.1. La normativa de transposición al ordenamiento jurídico del Estado habilita para aplicar medidas de simplificación

I.5.2. Es factible aplicar medidas adicionales de flexibilidad reglamentaria a las actividades IPPC

I.6. La no conveniencia de establecer la adhesión obligatoria de las actividades IPPC al Sistema de EMAS

II. BREVE REFERENCIA AL SISTEMA DE ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA: LA AUSENCIA DE INCENTIVOS REGULATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES IPPC

- II.1. El sistema europeo de Etiqueta Ecológica: sus elementos clave
- II.2. Las ventajas derivadas de la utilización de la EEE

RECAPITULACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ADENDA

INTRODUCCIÓN

I. LA PROPUESTA DE DIRECTIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES

- I.1. La naturaleza consensual del proceso de intercambio de información para la determinación de las MTD
- I.2. La fijación mediante acuerdo de los VLE dentro de los rangos de niveles de emisión asociados a las MTD
- I.3. La fijación mediante acuerdo de VLE menos estrictos que los que permiten el cumplimiento de los niveles de emisión asociados a las MTD
- I.4. La adhesión voluntaria al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y la flexibilización de las obligaciones de las actividades IPPC
- I.5. La posibilidad de acordar excepciones temporales en el caso de realización de pruebas y la utilización de técnicas emergentes

II. LOS ACUERDOS EN LAS NUEVAS LEYES AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

- II.1. Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi
- II.2. La ley 10/2021, de 9 de diciembre, de administración ambiental de Euskadi
- II.3. La Ley 1/2024, de 8 de febrero, de transición energética y cambio climático de Euskadi

III. LOS ACUERDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LA RECUPERACIÓN VOLUNTARIA EN LA NUEVA LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

- III.1. Los acuerdos para la recuperación
- III.2. La recuperación voluntaria